



GV&CH | GUERRERO VIVANCO & CHIRIBOGA
ABOGADOS
DERECHO DE SEGUROS

**BOLETIN LEGAL DE
SEGUROS No. 2018-071**

Fecha: 24/08/2018

NORMA: LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, ATRACCIÓN DE EMPLEO, ...

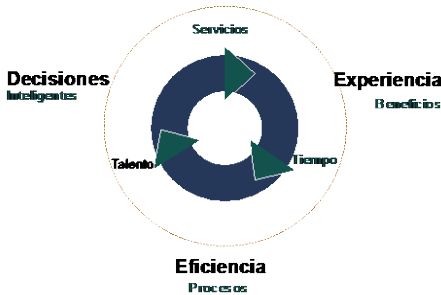
TIPO: REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIÓN: R.O. 309 SUPLEMENTO

FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2018

ESTADO: VIGENTE

IMPORTANCIA: ALTA



EXTRACTO:

La Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal recientemente expedida, reforma, entre otras, a la Ley Orgánica de Movilidad Humana y dentro de ésta elimina al quinto inciso del artículo 56, referente a la obligatoriedad de la contratación de un seguro de salud por parte de las personas extranjeras que ingresan al Ecuador.

“SECCIÓN DÉCIMA

Reformas a la Ley Orgánica de Movilidad Humana

Artículo 44.- Realícense las siguientes modificaciones en la Ley Orgánica de Movilidad Humana:

1. Elimínese el quinto inciso del artículo 56.”

COMENTARIO: por lo anteriormente señalado, el requisito del seguro de salud por el tiempo de permanencia de las personas extranjeras que ingresan en el país, **queda eliminado definitivamente**, toda vez que la referida Ley Orgánica se encuentra publicada en el Registro Oficial.

Adjuntamos: Registro Oficial # 309-Suplemento, **página 23.**

Póngase en contacto con nosotros

Guerrero Vivanco Abogados Cia. Ltda.

Av. República de El Salvador N35-82 y Portugal,

Edif. Twin Towers, Torre A, piso 4, Of. 4A

Quito-Ecuador

Tel. (593) 2443680 / 2443796 /

2443810

paulinaguerrero@gvch-abogados.com

<http://www.gvch-abogados.com>

- ❖ **Nota:** el presente resumen tiene fines exclusivamente informativos, ha sido preparado y enviado con ese propósito; por tanto, no procura ni pretende brindar asesoría jurídica.
- ❖ En caso de así requerirlo, quedamos a disposición para analizar su caso en particular.